



**DESPACHO DEL  
ALCALDE**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA



**EL CAMBIO  
CON  
EL PUEBLO  
¡ES YA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE

110.25

**RESOLUCION N° 330**  
(10 de abril de 2019)

Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 284 de 2019 por la cual se modificó la Resolución No. 207 de 2019 modificatoria de la Resolución No. 0142 de 2019, modificatoria del artículo segundo de la Resolución No. 0004 de 2019 por la cual se abrió convocatoria pública para la inscripción, preselección y calificación de posibles beneficiarios al programa de Vivienda de Interés Social Prioritario de CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL AREA URBANA Y RURAL que desarrollara el Municipio de Cota según los Acuerdos Municipales 012 de 2018 y 28 de 2018 y la Resolución No. 0003 de 2019,

**EL ALCALDE MUNICIPAL  
DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,**

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, Ley 9 de 1989, Ley 49 de 1990, Ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 546 de 1999, Ley 715 de 2001, Ley 708 de 2001, ley 1432 de 2011, ley 1450 de 2011, ley 1469 de 2011, ley 1537 de 2012, el Acuerdo Municipal 007 de 2004, el Acuerdo Municipal 012 de 2018, el Acuerdo Municipal 28 de 2018, la Resolución 0003 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

a) Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia consagra:

*"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*

*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".*

b) Que el artículo 51, ibídem, establece:

*"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".*

c) Que por su parte, el inciso 1º del artículo 6º de la Ley 3ª de 1991, "Por la cual se crea el sistema nacional de vivienda de interés social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial - ICT y se dictan otras disposiciones", señala:



**DESPACHO DEL  
ALCALDE**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA



**EL CAMBIO  
EN EL PUEBLO  
ES YA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE

*“Establécese el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley”.*

d) Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció:

*“Otorgantes del subsidio. Son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3ª de 1991, las instituciones públicas constituidas en los entes territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas. Como otorgantes del subsidio entre otros, a las instituciones públicas constituidas en los entes territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas”.*

e) Que el artículo 2.1.1.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 3ª de 1991, estableció:

*“Participantes en el Sistema de Vivienda de Interés Social. Las alcaldías municipales o distritales, gobernaciones y áreas metropolitanas, en su carácter de instancias responsables, a nivel local y departamental, de la ejecución de la política pública en materia de vivienda y desarrollo urbano, podrán participar en la estructuración y ejecución de los programas de vivienda de interés social en los cuales hagan parte hogares beneficiarios de subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley y el presente decreto.*

*Las Unidades Administrativas, dependencias, entidades u oficinas que cumplan con las funciones de implantar las políticas de vivienda de interés social en el municipio o distrito, los Fondos Departamentales de Vivienda, las entidades territoriales, las Cajas de Compensación Familiar, las Organizaciones Populares de Vivienda, las Organizaciones No Gubernamentales, las sociedades constructoras legalmente constituidas y, en general, las entidades o patrimonios con personería jurídica vigente que tengan incluido en su objeto social la promoción y el desarrollo de programas de vivienda, podrán participar en los diferentes programas de vivienda de interés social a los cuales los beneficiarios podrán aplicar sus subsidios, en los términos previstos en la Ley 3ª de 1991 y las normas reglamentarias”.*

f) Que el Acuerdo Municipal 007 de 2004 Estableció el Subsidio Familiar de Vivienda Municipal.

g) Que el Acuerdo Municipal 012 de 2018 modificó el nombre del Subsidio Familiar de Vivienda Municipal a Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social.

h) Que el Acuerdo Municipal 012 de 2018 modificó el Acuerdo Municipal 007 de 2004 y reglamento todo lo referente al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social.



**DESPACHO DEL  
ALCALDE**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA



**EL CAMBIO  
CON  
EL PUEBLO  
¡ES YA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE

- i) Que el Acuerdo Municipal 012 de 2018 definió que el seguimiento al proceso de preselección, selección, adjudicación y seguimiento del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social estaría a cargo de la Secretaria de Planeación.
- j) Que el Acuerdo Municipal 012 de 2018 faculto al alcalde Municipal para que mediante acto administrativo adoptara el reglamento de postulación, calificación y asignación de los subsidios municipales de vivienda de interés social.
- k) Que el Acuerdo Municipal 28 de 2018 modificó el artículo quinto del Acuerdo Municipal 012 de 2018.
- l) Que el Acuerdo Municipal 28 de 2018 modificatorio del Acuerdo 012 de 2018 definió que la reglamentación definiría los criterios de preselección, selección, calificación y asignación del subsidio municipal de vivienda de interés social promovidos por el Municipio de Cota.
- m) Que la Resolución No. 0003 de 2019 reglamento los Acuerdos Municipales 012 de 2018 y 28 de 2018.
- n) Que la Resolución No. 0004 de 2019 abrió convocatoria pública para la inscripción, preselección y calificación de posibles beneficiarios al programa de Vivienda de Interés Social Prioritario de CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL AREA URBANA Y RURAL que desarrollara el Municipio de Cota.
- ñ) Que la Resolución No. 0004 de 2019 en su artículo segundo definió el calendario para respectiva convocatoria pública para la inscripción, preselección y calificación de posibles beneficiarios al programa de Vivienda de Interés Social Prioritario de CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL AREA URBANA Y RURAL que desarrollara el Municipio de Cota.
- o) Que el día 05 de febrero de 2019 se expidió la Resolución No. 0142 de 2019 con la cual se modificó el artículo segundo de la Resolución No. 0004 de 2019.
- p) Que el día 28 de febrero de 2019 se expidió Resolución No. 207 con la cual se modificó el artículo primero de la Resolución No. 0142 de 2019.
- q) Que el día 28 de marzo de 2019 se expidió Resolución No. 284 con la cual se modificó el artículo primero de la Resolución No. 207 de 2019.
- r) Que las familias rechazadas cuentan con 10 días para presentar recursos de reposición contra la resolución No 316 DE ABRIL 5 DE 2019.
- s) Con el ánimo de seguir con el proceso de transparencia en el proceso de la Convocatoria, se requiere ampliar el plazo para la asignación del subsidio municipal de vivienda.



**DESPACHO DEL  
ALCALDE**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA



**EL CAMBIO  
CON  
EL PUEBLO  
¡ES YA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE

- t) Que de acuerdo al Derecho fundamental a la igualdad definido en la Constitución Nacional se requiere que todas las familias rechazadas en la resolución No. 316 de 2019 cuenten con el tiempo suficiente para reponer contra la resolución antes mencionada.
- u) Que de ser positiva la respuesta a la reposición interpuesta por las familias, se requiere realizar la calificación de las familias y su respectiva inclusión para la respectiva asignación del subsidio municipal de vivienda de acuerdo a la modalidad que apliquen.
- v) Que la asignación del subsidio municipal de vivienda depende de la viabilidad técnica definida por la Secretaría de Planeación Municipal.
- w) Que la resolución No. 316 de 2019 definió una calificación independiente entre las modalidades de mejoramiento y construcción en sitio propio.
- x) Que la resolución No. 316 de 2019 definió que el municipio realizaría la primera asignación para los postulantes en la modalidad de mejoramiento de vivienda al programa de Vivienda de Interés Social Prioritario de CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL AREA URBANA Y RURAL que desarrollara el Municipio de Cota.
- y) Que la resolución No. 316 de 2019 definió que el municipio realizaría la segunda asignación para los postulantes en la modalidad de construcción en sitio propio al programa de Vivienda de Interés Social Prioritario de CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL AREA URBANA Y RURAL que desarrollara el Municipio de Cota.
- z) Que se requiere modificar el calendario del programa de Vivienda de Interés Social Prioritario de CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL AREA URBANA Y RURAL que desarrollara el Municipio de Cota.

Por lo anteriormente expuesto el ALCALDE MUNICIPAL DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA:

**RESUELVE:**

### **I. DE LA CONVOCATORIA**

**ARTICULO 1.-** Modifíquese el **ARTICULO 1** de la Resolución 284 de 2019 el cual quedara así: **ARTÍCULO 1.-** Modifíquese el **ARTICULO 2** de la Resolución 0004 de 2019 el cual quedara así: **ARTICULO 2.- CONVOCATORIA PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA DE CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COTA.** Para la convocatoria las fechas serán así:

**APERTURA CONVOCATORIA**  
**CIERRE INSCRIPCIONES**

10 DE ENERO DE 2019  
19 DE ENERO DE 2019

10:00 a.m.  
5:00 p.m.



**DESPACHO DEL  
ALCALDE**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

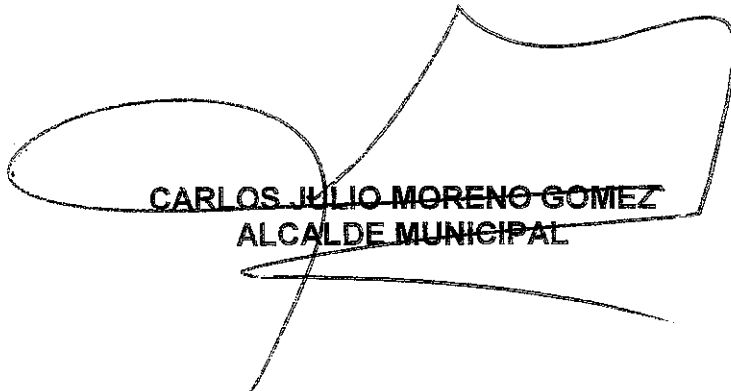


**EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
¡ES YA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE

PUBLICACION INSCRITOS	23 DE ENERO DE 2019	8:00 a.m.
ENVIO A CRUCE DE CEDULAS	27 DE ENERO DE 2019	
PUBLICACION PRESELECCIONADOS	13 DE FEBRERO DE 2019	
PLAZO ENTREGA DE DOCUMENTACION PRESELECCIONADOS	22 DE MARZO DE 2019	
CALIFICACION	05 DE ABRIL DE 2019	
ASIGNACION SUBSIDIOS MEJORAMIENTO	02 DE MAYO DE 2019	
ASIGNACION SUBSIDIOS CONSTRUCCION S.P.	10 DE MAYO DE 2019	

Dado en Cota Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS JULIO MORENO GOMEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Elaboro: Arq. Rovinson Sierra Sierra - Arquicol Consultoría y Construcción EU/Contratista  
 Revisó: Abogada Liliana Marcela Contreras Guevara - Arquicol Consultoría y Construcción EU/Contratista  
 Revisó: Abogada Eliana p Galindo/ contratista  
 Aprobó: Ing.Giovanny Alfonso Balsero Bernal/Secretario de Planeación Municipal



